ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 08-25

Los suscritos a saber: **CONSORCIO AC BOSA** constituida con NIT. No. 901.902.653-9, representada legalmente por el señor, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece el pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, HERNAN BURGOS MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 19.335.607 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales , el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA en su calidad de **ECONOMISTA,** se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, ejercerá el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I ADMINISTRATIVO** para el Contrato N°734 de 2024 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBANOS EN ESPACIOS PÚBLICOS; A DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA; Y REALIZAR EJERCICIOS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE ECOEFICIENCIA EN RECICLAJE Y MANEJO DE RESIDUOS, QUE PERMITAN CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS DE VIDA PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROMOVIENDO EL REVERDECIMIENTO AMBIENTAL Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO A LA CRISIS CLIMÁTICA EN LA LOCALIDAD DE BOSA EN EL PROYECTO No. 1713, 1742, 1744. "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOSA"

Desarrollando actividades de acuerdo a las del anexo técnico, y demás actividades solicitadas en el desarrollo del proyecto relacionadas al **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I ADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo requerido en el marco del CONTRATO DE **CONTRATO N°734 de 2024** suscrito entre el CONSORCIO AC BOSA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

SEGUNDA: DEL PRECIO O RENTA. EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA un valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL **($31.764.706),** en siete (7) pagos mensuales por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL ($4.537.815) cada uno.

TERCERA. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado mensualmente al contratista, de acuerdo a la programación de productos del anexo, una vez presentados los respectivos informes de ejecución mensual, productos según el avance mensual, soportes, planilla de pago del Sistema General de Seguridad Social (EPS-ARL-PENSIÓN) y previa aprobación por parte de la supervisión del Proyecto

CUARTA-OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATANTE garantizará el transporte, viáticos y materiales para la ejecución de actividades, en los municipios.

QUINTA-OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Las actividades que desarrollarán están asociadas a la entrega de los productos por cada mes de ejecución del contrato 734.

SEXTA. -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será llevada a cabo por el Coordinador General del contrato No. 734.

SEPTIMA. -CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE la terminación del contrato al pago del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

OCTAVA. -TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA. -CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Por EL CONTRATANTE en: Cra 80b # 24ª – 09 Oficina 102 Bogotá D.C., Teléfonos 312-5029090

EL CONTRATISTA en Carrera 15 # 85 42 Bogotá Teléfono 310 873 7427

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. -EL CONTRATISTA dispondrá de las herramientas y los elementos de seguridad industrial. **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las normas de seguridad industrial contenidas en el Manual de Normas de Seguridad para Contratistas.

DECIMA SEGUNDA. - DURACIÓN. El CONTRATISTA tendrá un contrato con una duración de siete (7) meses a partir de los catorce (14) días del mes de febrero de 2025.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2025, en la ciudad de Bogotá.

CONTRATANTE

CONSORCIO AC BOSA
LUIS FERNANDO CASTEÑEDA BURGOS
C. C. No. 80.231.668 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA

HERNAN BURGOS MORA
CC. 19.335.607 de Bogotá